



Fodesaf

Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

Desaf

Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares

**Fondo Nacional de
Becas (FONABE)**

**Programa Becas
Estudiantiles**

Rige: enero 2021

**FICHA DESCRIPTIVA
Presupuesto 2021**

Nombre del Programa: Becas Estudiantiles.

Institución a cargo: Fondo Nacional de Becas (FONABE). Ministerio de Educación Pública (MEP)

Norma legal creación del programa: Ley 7658 del 11/02/1997 Publicada en La Gaceta No. 41 del 27/02/1997 "Creación del Fondo Nacional de Becas y su reglamento"

Otra normativa:

- Ley 8417, Reforma la Ley 7658 de Creación del Fondo Nacional de Becas, del 2 de junio de 2004, la cual amplía la cobertura de becas a la población de Post secundaria.
- Modificación al Fondo debido al voto 7806, expediente 00-002675.007-CO de la Sala Constitucional de Costa Rica, se incluyen a los extranjeros, en igualdad de condiciones de selección, para ayudarles en los estudios, en el tanto que cumplan con ciertos requerimientos de migración y residencia en el país, además de condiciones socioeconómicas pobres.
- Decreto Ejecutivo 26496, Reglamento a la Ley 7658 Creación del Fondo Nacional de Becas, del 3 de noviembre de 1997. Vigente desde el 8 de diciembre de 1997.
- Decreto Ejecutivo 36278-MEP, Reformas al Reglamento a la Ley 7658 Creación del Fondo Nacional de Becas. Vigente desde el 6 de diciembre de 2010.
- Constitución Política de la República de Costa Rica.
- Declaración Universal de los Derechos de la Niñez y Adolescencia.
- Código de la Niñez y la Adolescencia.
- Resolución 2003-07806 de la Sala Constitucional, sobre la obligación de otorgar becas a estudiantes no nacionales menores de edad.

- Ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad en Costa Rica, que establece el acceso oportuno a la educación, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior.
- Decreto 33615-MP-MEIC, SALUD-MIVA, Ley 8220 de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos, gaceta 50 del 12 marzo 2007.
- Ley 8292 General de Control Interno
- Ley 8783, Reforma Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, N° 5662, Ley Pensión para Discapacitados con Dependientes N° 7636, Ley Creación del ICODER, N° 7800, Ley Sistema Financiero Nacional para Vivienda N° 7052 y Ley Creación Fondo Nacional de Becas.
- A partir del segundo semestre del 2019, entró en vigencia el Decreto Ejecutivo N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS, que traslada al Instituto Mixto de Ayuda Social (Imas) para su administración, los recursos de las becas de los productos de preescolar y primaria del Fondo Nacional de Becas.

Antecedentes del programa: El objeto y finalidad que el legislador Walter Coto Molina consideró al presentar el Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Becas en 1996, para atender los problemas que el programa de becas solventaría, se resume principalmente en los siguientes puntos:

- Proporcionar el acceso a la educación a la población estudiantil, bajo el principio de igualdad, fundamentado en el principio constitucional de igualdad ante la ley.
- Establecer una institución que, de manera sistemática y científica, realice la función de asignación de becas a estudiantes en pobreza; y que a su vez, contribuya con la solución integral al problema de la deserción estudiantil por escasez de recursos económicos.
- Crear el Fondo Nacional de Becas, como institución rectora, a efectos de administrar y coordinar, con instituciones públicas y privadas, un sistema de financiamiento de estudios para estudiantes de bajos recursos económicos, en todos los niveles del ciclo educativo.
- Concebir a una institución que, de manera sistemática y con criterios científicos, realice la función de administrar la asignación o el conceder específicamente las becas a aquellos estudiantes que fueran merecedores de ello.
- Crear una institución adscrita al Ministerio de Educación Pública, acorde con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, favoreciendo de forma integral el progreso educativo en Costa Rica, teniendo su base en la educación preescolar y la cúspide en la educación universitaria, de manera tal que todas las personas tengan igual acceso al mismo.

- **Naturaleza Jurídica:**

El 14 de mayo de 1996 fue entregado a la Secretaría del Directorio Legislativo, el Proyecto de Ley de Creación del Fondo Nacional de Becas, quien lo remitió a la Comisión de Asuntos Hacendarios el 15 de mayo de 1996.

El 6 de febrero de 1997 se comunicó al Poder Ejecutivo la aprobación de la ley, y el 11 de febrero de 1997, el Poder Ejecutivo firmó el ejecútese y ordenó su publicación; mediante la Gaceta N° 41 del 27 de febrero del mismo año en que **empezó a regir la Ley de Creación del Fondo Nacional de Becas N° 7658.**

Una siguiente modificación a la Ley se hizo en el 2004, cuando por voto 7806, expediente 00-002675.007-CO de la Sala Constitucional de Costa Rica, se incluyó a los extranjeros para recibir el beneficio en el tanto cumplieran con ciertos requerimientos de migración y residencia en el país, además de las condiciones socioeconómicas.

Posteriormente, el Fonabe determinó realizar las gestiones necesarias para ejecutar el traspaso de los recursos al régimen de Caja Única del Estado.

De acuerdo al criterio de la Procuraduría General de la República de Costa Rica, C-297-2005, del 18 de agosto del 2005, como respuesta a consulta realizada por el Fonabe referente a su situación legal y en relación con el Fideicomiso, que indicaba que los recursos del Fonabe formaban parte de los recursos del Gobierno Central, según su procedencia, y en esa condición estaban sujetos al principio de Caja Única.

Esta decisión dio lugar a la finalización del Fideicomiso 478 con el Banco Nacional de Costa Rica, que trajo como consecuencia inmediata en materia laboral, un cambio en la estructura organizacional y la necesidad de contar con lineamientos claros de contratación y selección de sus funcionarios.

- **Definición de puestos y estructura organizacional**

A partir del finiquito del Fideicomiso 478, se aprobó la estructura organizacional del Fondo, por parte del Ministerio de Planificación y Política Económica mediante oficio DM-045-00 el 16 de mayo del 2000; la reorganización y reestructuración del Fondo se aprobó mediante oficio DM-0892-06, del 29 de agosto del 2006; finalmente la estructura actual, de acuerdo a dos

actualizaciones realizadas en el 2010 y el 2011, quedó aprobada mediante oficio DM-643-11, del 10 de noviembre del 2011.

El 6 de diciembre del 2010, con el Decreto Ejecutivo N° 36278-MEP, se reforma el Reglamento del Fonabe, el cual se encuentra vigente en la actualidad.

- **Programas de becas**

Por otra parte, en la última década, Fonabe ha sido sujeto a variaciones importantes en cuanto al financiamiento de recursos con los que operaba el Fondo, la inclusión de beneficios como el Bono Escolar, subsidio de Transporte por Ruta, el Programa Avancemos, Costa Rica Especialista, Avancemos Más, entre otros, han sido nutridos con la población con la que el fondo venía trabajando desde su creación.

En el período 2006-2007, se dio un incremento presupuestario de un 92% debido a la inclusión del beneficio del Bono Escolar y al subsidio de Transporte por Ruta que el Ministerio de Educación Pública trasladó al Fonabe.

En el período 2007-2008, se da la incorporación del Programa Avancemos dirigido a la población de secundaria, lo que significó un aumento del 260% en el presupuesto, sin embargo, el mismo programa en el período 2008-2009 se traslada al IMAS según Decreto Ejecutivo No.34786-MP-S-MEP del 10 de octubre del 2008, generando una disminución de un 49% en la cantidad de becas otorgadas en ese período, no obstante, se da la inclusión del Convenio MEP-PANI, con una inversión de ₡300,000,000.00 dirigido a 500 estudiantes Madres Adolescentes.

Posteriormente, en el 2009-2010, Fonabe crea la Beca Avancemos Más bajo el Programa Specialist Costa Rica, dirigida a estudiantes de carreras técnicas y tecnológicas, para atender el faltante de mano de obra a nivel técnico y ante la creciente formación tecnológica, creando convenios y alianzas público-privadas con instituciones educativas como: Politécnico Internacional, CENFOTEC, entre otras. Sin embargo, el gobierno de turno, traslada los recursos del Fonabe de éste producto de beca para gestionar lo que hoy se conoce como el Programa Empléate del MTSS. Asimismo, se finiquitaron los convenios trasladando los recursos dirigidos a Transporte Estudiantil (Transporte por Ruta y Transporte por Discapacidad) y Niñas (os) Trabajadores tanto de primaria como de secundaria.

En la Administración Solís Rivera (2015-2018), con la Estrategia Nacional para la Reducción de la Pobreza, el Fonabe fue una de las primeras instituciones en incorporarse a la Estrategia

Puente para el Desarrollo y fue un agente activo en la estrategia establecida, ya que de todas las referencias de las becas de primaria que el programa ha otorgado, han sido gestionados por Fonabe poco más del 90%.

Por otra parte, desde el inicio del segundo semestre del 2019, la institución se encontró forzada a comprometer el alcance y cumplimiento de las metas e indicadores establecidos en el Plan Operativo Institucional para el periodo presupuestario 2019 y los siguientes periodos; a partir de la aplicación del Decreto Ejecutivo N°41569 MEP-MTSS-MDHIS: *Creación del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas para estudios denominado "Creceamos"*, que traslada al Imas, para su administración; los recursos de las becas de los productos de preescolar y primaria del Fonabe.

A partir de la puesta en marcha de éste decreto, el Fondo Nacional de Becas realiza las siguientes acciones, para acatar lo dispuesto:

- A mediados del año 2019, Fonabe le traslada al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) la base de datos de los estudiantes que tenían en ese momento la condición de beneficiarios 2019, en los siguientes productos de beca:
 - Preescolar.
 - Primaria.
 - Puente al Desarrollo.
 - Adolescentes y Jóvenes Madres/Padres.
 - Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto Social Primaria
 - Niños, Niñas y Adolescentes en Conflicto Social Secundaria.
 - Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores Primaria.
 - Niños, Niñas y Jóvenes Trabajadores Secundaria.
 - Necesidades Educativas Especiales Primaria.
 - Necesidades Educativas Especiales Secundaria.
 - Niñas y Adolescentes Indígenas Primaria.
 - Niños, Niñas y Adolescentes Indígenas Secundaria.
 - Estudiantes de Educación Abierta Primaria.
 - Estudiantes de Educación Abierta Secundaria.
 - Estudiantes Privados de Libertad Primaria.
 - Estudiantes Privados de Libertad Secundaria.

El Instituto Mixto de Ayuda Social asumió la operatividad de los beneficiarios de Fonabe de los productos señalados anteriormente, a partir del mes de julio del año 2019. A pesar de la puesta en marcha del Decreto señalado, es indispensable indicar, que al cierre del primer semestre del año 2019 Fonabe ya había otorgado 211.623 becas, lo que representó el 100% de otorgamiento con relación a la meta programada, es decir, ya desde el primer semestre del 2019, se mantenía como resultado un avance de acuerdo a lo programado.

Para el segundo semestre del año 2019, Fonabe continuó gestionando los productos de becas conforme a la Ley 7658, Ley de Creación del Fondo, los cuales son:

- Gestión de Riesgo en Desastre y / Emergencias Primaria.
- Gestión de Riesgo en Desastre y / Emergencias Secundaria.
- Mérito Personal Distinción a la Excelencia Académica.
- Mérito Personal Distinción Artística.
- Mérito Personal Distinción Deportivo.
- Mérito Personal Distinción Científica – Tecnológica.
- Postsecundaria.

○ **Modelo de Calificación de Becas**

En el 2010, Fonabe crea el Modelo de Calificación de la Beca (MICB) que integra la Línea de Pobreza con el índice de Vulnerabilidad Educativa (IVE), pues no solamente se toma en cuenta los rangos de prioridad según el INEC, por Línea de Pobreza; sino que a través de una metodología que considera las variables asociadas al factor educativo de cada estudiante y su entorno, prioriza entre los postulantes más pobres (en condición de pobreza extrema y básica), cuáles tienen más riesgo o vulnerabilidad a la deserción estudiantil.

○ **Sistema Informático**

Paralelamente, en el 2010 se ejecuta el Sistema Integrado de Control de Becas (SICOB), que integra los sistemas informáticos ULTIMUS-BPM y SAP-ERP; generando trazabilidad y sistematización de cada beca en el trámite desde su solicitud, registro, aprobación, pago, hasta el seguimiento por cada beca otorgada.

○ **Automatización de los servicios**

A partir de agosto del 2019 la institución realizó la apertura del Módulo de Regionalización Digital (ReDi), para la gestión del proceso de la solicitud de beca universitaria en línea, así como la gestión de requisitos documentales para dicha solicitud; en aras de simplificar los trámites de gestión de becas, sin dejar de lado la normativa vigente.

Esta digitalización total del servicio, permite alcanzar resultados satisfactorios a favor de los estudiantes de escasos recursos económicos, permitiendo contar con información actualizada a través de los servicios en línea, con un gasto operativo bajo, con tendencia a la disminución y ofreciendo un servicio público eficiente y eficaz; así como cumplir con lo establecido en la Ley No. 8454, “Ley de Certificados, Firmas Digitales y Documentos Electrónicos”, promoviendo el uso de gestiones digitales con la población usuaria.

Unidad Ejecutora: Fondo Nacional de Becas (FONABE)

Dirección: San José, Paseo de los Estudiantes, de Acueductos y Alcantarillados 200 metros al este y 50 metros al sur, edificio color azul. Teléfonos: 2211-0515, 8000-366223, fax 25240200. Apartado Postal: 13084-1000 San José, Costa Rica.

Autoridad responsable de la ejecución del programa:

Responsables de la Unidad Ejecutora

MSc. Leonardo Sánchez Hernández

Cargo: Presidente de la Junta Directiva

Teléfono: 2542-0202

Correo electrónico: jleonardo.sanchez.hernandez@mep.go.cr

Dirección: MEP, Edificio “Numar”

Lic. Mauricio Donato Sancho

Cargo: Director Ejecutivo

Teléfono: 2542-0201

Tel-fax: 2221-5448

Correo electrónico: mdonato@fonabe.go.cr

Dirección: FONABE, apartado 13084-1000 San José

Responsables de otras dependencias que intervienen en la ejecución de los recursos del programa

Lic. Mauricio Donato Sancho

Cargo: Director Gestión de Becas

Teléfono: 2542-0228

Tel –fax: 2221-5448

Correo -Electrónico: mdonato@fonabe.go.cr

Dirección: FONABE, apartado 13084-1000 San José

Ing. Ivannia Badilla Picado
Cargo: Directora de Desarrollo Tecnológico
Teléfono: 2542-0235
Tel –fax: 2221-5448
Correo Electrónico: ibadilla@fonabe.go.cr
Dirección: FONABE, apartado 13084-1000 San José

Lic. Luis Barrantes Aguilar
Cargo: Directora Administrativo-Financiero
Teléfono: 2542-0242
Tel –fax: 2221-5448
Correo -Electrónico: lbarrantes@fonabe.go.cr
Dirección: FONABE, apartado 13084-1000 San José

Licda. Ana Rivera Méndez
Cargo: Asesora jurídica
Teléfono: 2542-0203
Tel –fax: 2221-5448
Correo Electrónico: arivera@fonabe.go.cr
Dirección: FONABE, apartado 13084-1000 San José

Licda. Laura Mena Hernández
Cargo: Jefe del Departamento de Atención al Becario y Jefe de la Unidad Planificación Institucional
Teléfono: 2542-0206
Tel –fax: 2221-5448
Correo Electrónico: lmena@fonabe.go.cr
Dirección: FONABE, apartado 13084-1000 San José

Sitio web del programa: www.fonabe.go.cr

Fecha de inicio: 1997.

Objetivo general del programa: Contribuir con la disminución de los índices de deserción e inasistencia estudiantil, mediante el otorgamiento de becas a estudiantes en condición de pobreza extrema o pobreza.

Objetivo específico del programa:

- 1) Apoyar económicamente a los estudiantes en condición de pobreza extrema o pobreza, mediante el otorgamiento de una beca mensual en el producto de Post-Secundaria.

Contribuciones del programa con las prioridades de la Administración Alvarado Quesada, los Objetivos de Desarrollo Sostenible coherentes con la Ley 8783, y el Plan Operativo Institucional (POI):

Dentro de los presupuestos aprobados por Ley 7658, el Ministerio de Educación Pública (MEP) y el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF, Ley 8783), el Fondo Nacional de Becas programa su presupuesto en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 8131 de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y los Lineamientos técnicos y metodológicos para la planificación, programación presupuestaria, seguimiento y la evaluación estratégica en el sector público emitidos por MIDEPLAN y el Ministerio de Hacienda, se confecciona la Matriz de Articulación Plan-Presupuesto (MAPP), la Ficha Técnica para cada Indicador y la Matriz del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM); éstos instrumentos se constituyen en la base para la elaboración del Plan Operativo Institucional (POI).

El Programa de Becas contribuye con los siguientes lineamientos:

Índice de Pobreza Multidimensional (IPM):

De conformidad con las Directrices MP-045-2016 y MP-069-2017 y los Lineamientos Técnicos y Metodológicos para la Planificación, Programación Presupuestaria, Seguimiento y la Evaluación Estratégica en el Sector Público en Costa Rica; el Fonabe aplica el Índice de Pobreza Multidimensional como método para la selección de beneficiarios y asignación de becas.

Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS):

Con el otorgamiento de becas a estudiantes en condición de pobreza extrema y pobreza, el Fonabe contribuye con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente:

Objetivo 1: Fin de la Pobreza: contribuyendo con la reducción de los índices de pobreza extrema.

Objetivo 4: Educación de calidad, con las becas se favorece con el logro de una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como con la promoción de oportunidades de aprendizaje.

Plan de Gobierno Alvarado-Quesada:

El Fonabe apoya al Plan de Gobierno Alvarado Quesada en el eje de Educación inclusiva y atractiva, a través del fortalecimiento de programas de apoyo como el programa de becas del Fonabe y la inclusión educativa a través de los beneficios otorgados.

Plan Estratégico Institucional:

El programa de becas atiende directamente a los siguientes objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional 2017-2022 del Fondo Nacional de Becas:

- Garantizar la cercanía con la población meta a través de una oferta oportuna, de calidad y de fácil acceso que integra productos de becas, servicios y canales.
- Administrar de forma eficiente, oportuna y transparente los recursos económicos otorgados al FONABE, para cumplir con sus fines y facilitar la rendición de cuentas
- Impulsar la mejora continua de los procesos institucionales para fortalecer la gestión y los servicios del FONABE, dándole seguimiento continuo a indicadores
- Asegurar información oportuna y de calidad para facilitar la gestión y la toma de decisiones.

Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022:

Con relación al Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) 2019-2022 para la administración Alvarado Quesada, el Fonabe incluyó inicialmente el siguiente indicador:

Número de estudiantes de primaria en condición de pobreza con beca.

La meta propuesta por el Fonabe fue de 130.000 becas y ¢112.000.000.000,00 para el periodo 2019-2022 como estimación de recursos presupuestarios.

Este indicador mide la cantidad de beneficiarios que representa un segmento específico del total de la población atendida por la institución; específicamente estudiantes de primaria en condición de pobreza extrema y pobreza.

Sin embargo, con la aplicación del Decreto Ejecutivo N° 41569 MEP-MTSS-MDHIS, a partir de julio del presente año las becas y beneficiarios de educación primaria a cargo del Fonabe serán trasladadas al IMAS para su administración.

Con la puesta en marcha del decreto anteriormente indicado, y de acuerdo a coordinaciones previas con la Secretaría Sectorial de Trabajo, Desarrollo Humano e Inclusión Social; se establece que el Fonabe realizará el seguimiento semestral 2019 a la meta determinada en el PNDIP y que el IMAS asumirá el cierre anual y continuará con su ejecución durante los siguientes periodos.

Por lo tanto, desde el inicio del segundo semestre del 2019 y por ende, para los siguientes periodos presupuestarios; el Fonabe no cuenta con metas establecidas dentro del actual PNDIP.

Dentro del contexto de los programas sociales selectivos, el Fonabe continúa contribuyendo con las políticas públicas de combate a la pobreza, incorporando herramientas para la medición, monitoreo, seguimiento, evaluación y asignación de recursos; tales como: el Índice de Pobreza Multidimensional (IPM), el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE), los Mapas sociales, el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública (PNDIP) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Cobertura geográfica: Nacional

Características de la ejecución: Desconcentrada. La selección y adjudicación de la beca es responsabilidad del FONABE; la captación y remisión de postulantes al programa recae en los solicitantes que presentan los formulario de solicitud de beca.

Mecanismos de corresponsabilidad: El Decreto Ejecutivo No.26496-MEP del 3 de noviembre de 1997 y el Decreto Ejecutivo No.36278-MEP del 6 de octubre del 2010, el reglamento y su reformas respectivamente, establecen en su **artículo 17** las obligaciones de los becarios como parte de su responsabilidad, particularmente en el **inciso d)** se establece la suscripción de un contrato de beca con los beneficiarios, con el fin de condicionar la continuidad del beneficio a ciertas obligaciones asumidas por el padre, madre o encargado/a.

Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución: Nivel ejecutivo o gerencial: 13 plazas, profesional: 33 plazas, técnico: 8 plazas, calificado: 12 plazas y operativo: 2 plazas, Total: 68 personas.

Sistema de monitoreo: El proceso de Control y Seguimiento del Fondo, se encuentra establecido en el artículo 20 del Reglamento a la Ley de Creación del Fonabe, que menciona:

“Cada año, el Fondo Nacional de Becas, por medio de sus funcionarios, controlará que persistan las condiciones que originaron la aprobación de la beca. En caso de que se demuestre una variante sustancial, el Fondo está en la potestad de modificar o eliminar el beneficio, según sea el caso.”

- 1) El sistema de monitoreo consiste en el control y seguimiento de las normas establecidas por Fonabe, con el propósito de que el proceso sea transparente, eficaz y que la asignación de los recursos económicos destinados a becas sea la más eficiente.
- 2) Este proceso se refiere al control que se aplica para el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Fonabe, con el propósito de garantizar la transparencia, eficacia y debida asignación de los recursos económicos destinados a becas. Asimismo, ya sea en el marco de este proceso o en forma independiente, al amparo de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7658, para cumplir sus fines, el Fonabe podrá implementar procesos, estudios o cualquier tipo de acción para verificar el mismo. Los estudiantes deberán colaborar y aportar la información o los insumos que se le soliciten.
- 3) El mismo se realiza por parte de los funcionarios del Fonabe, mediante visitas a los domicilios de los estudiantes beneficiarios, para corroborar la información obtenida del formulario de solicitud de beca o en los instrumentos de valoración. Estas visitas cumplirán la función no solamente de control, sino también de una relación más estrecha del Fonabe con los beneficiarios. Por ende, sirven de insumo para la toma de decisiones, por lo que su ejecución pretende que se realice durante el año, revisando todo el proceso e incluyendo las correspondientes modificaciones o definiciones de políticas del siguiente período lectivo.

Prórroga: Para garantizar la continuidad de la beca a los beneficiarios activos, el Fonabe establece oportunamente los plazos para que los estudiantes realicen la prórroga de su beca, según la modalidad de estudio (cuatrimestre o semestre).

Para realizar este proceso, el Fonabe valida tanto la matrícula como la condición académica de los beneficiarios, con el fin de verificar que se mantiene la condición y requisitos de acuerdo a los parámetros establecidos, para proceder con el trámite y dar continuidad al beneficio.

Periodicidad y tipo de evaluación prevista: No hay otros procesos de evaluación previstas. Se está planeando una evaluación anual periódica del programa.

Duración que tiene el programa: Acuerdo 314: la continuidad de la becas de los beneficiarios por ciclo educativo, según la normativa institucional vigente, siempre y cuando el beneficiario califique; por lo tanto se les debe revisar la condición socioeconómica a los estudiantes que han sido beneficiarios del FONABE una vez concluyan cada uno de los ciclos educativos y en el caso de los estudiantes nuevos, es necesario hacer este trámite una vez sea presentado el caso.

Población meta: El Programa de Becas se dirige a toda aquella población de estudiantes en condición de pobreza extrema o pobreza, y que además se encuentren matriculados en los niveles de postsecundaria; que cursen carreras en instituciones reconocidas por el Consejo Superior de Educación y Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP).

Este Programa comprende el aporte de subsidios económicos que ayuden a solventar los fenómenos de la deserción, el rezago y la inasistencia educativa; dentro del marco de la Ley 8783, en relación con el 0,43% de los recursos.

Fonabe dirige sus acciones hacia la generación de mecanismos que permitan la orientación de resultados y mejoren la gestión institucional, facilitando el acceso de los servicios a la población meta, tomando en cuenta los principios de igualdad y no discriminación por motivos de raza, color de piel, sexo, idioma, religión, discapacidad, nacionalidad, origen étnico o social, opinión política o de otra índole; por medio de la automatización de los trámites que se brindan en línea a través la página Web www.fonabe.go.cr.

Beca de Postsecundaria

Destinadas a estudiantes que cursan estudios de postsecundaria o desean matricularse en una carrera impartida por una institución técnica, parauniversitaria o universitaria (pública o privada), reconocidas por el Consejo Superior de Educación y Consejo Nacional de Educación Superior (CONESUP) respectivamente. Los solicitantes deben haber concluido la secundaria (académica o técnica) y haber obtenido su título de bachillerato. Que califiquen para el beneficio de acuerdo a los parámetros de selección establecidos por el FONABE y presentar condición de pobreza extrema o pobreza.

La edad para tener acceso a esta modalidad de becas es de los 17 años en adelante.

Bienes o servicios que entrega (productos): El producto de Becas Estudiantiles, amparadas en este convenio, se divide en dos productos: beca primaria, beca postsecundaria.

El producto de Becas Estudiantiles, amparadas en la Ley 8783, es la beca para postsecundaria.

Beca Postsecundaria:

Las becas de postsecundaria se constituyen en un subsidio económico para estudiantes en condición de pobreza extrema o pobreza básica, que les permite cursar estudios en una institución técnica, parauniversitaria o universitaria (pública o privada).

Criterios de Selección: El programa de becas estudiantiles del Fondo Nacional de Becas asegura el acceso equitativo y en igualdad de condiciones a los servicios de las personas con discapacidad, afrodescendientes e indígenas, conforme lo establece la legislación vigente. Asimismo, vela porque se mantenga la equidad en la distribución de beneficios por género, conforme la Política Nacional de igualdad y equidad de género.

En cuanto a la población de menores trabajadores, mediante oficio DM-1183-2015, con fecha 13 de noviembre 2015, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social da por finiquitado el Convenio entre el MTSS-DESAF-FONABE, en el que se atendía a la población de Niñas, Niños y Adolescentes Trabajadores, pasando los recursos al Imas. Por lo anterior, el Fonabe no incorpora aspectos relacionados con la atención directa a ésta población para la erradicación del trabajo infantil.

Además, a partir de la aplicación del Decreto Ejecutivo N°41569 MEP-MTSS-MDHIS de creación del Programa Crecemos y del traslado al Imas para su administración, el Fonabe no incorpora en la ficha descriptiva aspectos o productos de beca dirigidos a ésta población.

- **Modelos de selección de beneficiarios**

Se estarán utilizando los siguientes modelos para la selección de beneficiarios (pobreza extrema o pobreza):

Línea de Pobreza: este modelo incluye el costo de alimentación más una estimación del costo de satisfacción de otras necesidades básicas materiales (servicios públicos, vestido, entre otros). Se realiza el cálculo del ingreso per cápita de los hogares para determinar si éste es inferior a la línea de pobreza y ubicarlos en condición de pobreza extrema, pobreza, vulnerabilidad o no pobre.

Para la línea presupuestaria de DESAF, sólo se considerarán como beneficiarios los postulantes que se ubiquen en los dos primeros umbrales de condición socioeconómica: **pobreza extrema y pobreza.**

Modelo Integrado de Calificación y Control de Becas: Combina los modelos Línea de Pobreza y el Índice de Vulnerabilidad Educativa. Este modelo es un esfuerzo institucional por mejorar la identificación y selección de beneficiarios, el cual no solo incorpora la variable económica sino otros factores de vulnerabilidad educativa para otorgar el subsidio.

Este modelo se empezó a implementar en el transcurso del año 2012, el cual permite establecer a partir de los ingresos de los hogares, si éstos tienen capacidad de satisfacer un conjunto de necesidades alimentarias y no alimentarias consideradas esenciales. Este método define a las personas pobres como aquellas que tienen carencias, privaciones o necesidades básicas insatisfechas, sobre todo en materia de servicios públicos: vivienda, agua, drenaje, educación entre otros.

La propuesta del Índice de Vulnerabilidad Educativa (IVE) enriquece la forma de calificar las becas, dando mayor criterio y oportunidades de decisión, que permitan actuar en los casos que presentan mayor vulnerabilidad educativa. El IVE es un instrumento cuantitativo para predecir los principales factores asociados a la probabilidad de abandono o fracaso escolar en el sistema educativo.

SINIRUBE: A partir del segundo semestre del año 2016, el Fondo Nacional de Becas realizó un proceso de trabajo conjunto con el personal del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios (SINIRUBE), para la incorporación de la institución al sistema único de beneficiarios.

FONABE fue la primera institución en estar integrada a SINIRUBE, para tal efecto se realizaron las siguientes acciones:

- Revisión e Integración de las variables de la Ficha Base del SINIRUBE con las variables del Formulario de Solicitud de Becas.
- Elaboración de la ficha específica de FONABE.
- Elaboración de un flujo de trabajo de FONABE y establecimiento de requerimientos informáticos.
- Elaboración de un nuevo flujo de trabajo en FONABE, que responda al proceso automatizado.

Como resultado de estas acciones, al día de hoy, el Fonabe utiliza **como herramienta** la información generada por el SINIRUBE, con la población estudiantil que califica para el beneficio de las becas que otorga el Fondo.

Actualmente, se cuenta con una conexión exitosa con SINIRUBE, lo que permite los siguientes resultados:

- Acceso a la plataforma de información de todas las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios o auxilios económicos.
- FONABE utiliza la metodología única para determinar la pobreza, acorde a lo estipulado en la Ley 9137.
- Se digitalizó el proceso de recepción de becas, agilizando los procesos de validación, valoración y la asignación de las becas.
- Acceso al registro digital de toda la información socioeconómica (SINIRUBE).
- Se dispone de datos oportunos de los estudiantes y sus grupos familiares para el otorgamiento de las becas, de forma eficaz y eficiente.
- FONABE se garantiza que las becas sean otorgadas a los sectores más vulnerables de la sociedad.

Lo anterior, en cumplimiento con la Ley 9137 “Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado”.

Actualmente, el Fonabe realiza el proceso de recepción de becas de manera digitalizada, permitiendo a todos los usuarios del país enviar las solicitudes de becas, creando con ello una base de datos que agiliza el proceso de **validación, selección y valoración** de nuestros postulantes, a partir de la información generada por el SINIRUBE.

Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio: Todos los productos se entregan de manera mensual.

Requisitos para acceder al beneficio / Trámites y procedimientos a realizar para que el individuo/hogar/grupo seleccionado reciba el beneficio: Desde el año 2018 a la actualidad, el Fonabe tiene a disposición de sus usuarios el Módulo Regionalización Digital (ReDi), este módulo es un sistema informático que permite el acceso en línea para los servicios de otorgamiento de becas del Fonabe, accediendo desde de la página Web institucional: www.fonabe.go.cr.

La implementación de estas acciones ha contado con la fiscalización permanente por parte de la Contraloría General de la República a partir del Informe DFOE-SOC-009-2017, denominado “Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre el Efecto en la eficacia del Programa de Becas del Fonabe”, por lo que los resultados están plenamente documentados.

El ingreso de las solicitudes de beca por medio de ReDi es una forma ágil y fácil para que los usuarios pueden realizar el proceso de la solicitud de beca universitaria en línea, sin necesidad de trasladarse a San José, así como adjuntar los requisitos para dicha solicitud y realizar el proceso de prórroga, posterior al otorgamiento del beneficio. Además, al ser en línea, se genera una base de datos de postulantes que ayuda a que todos los procesos relacionados, sean más dinámicos.

Esto significa una reducción en los tiempos de los trámites, así como también se generan datos de primera fuente como lo registrado en el Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado (SINIRUBE).

Proceso para el trámite de la beca:

I. Solicitud:

Para realizar el trámite de becas universitarias, el estudiante solicitante debe realizar los siguientes pasos:

1. Ingresar a la página web de Fonabe: www.fonabe.go.cr
2. Ingresar al apartado: Módulo de Regionalización Digital (ReDi)
3. Una vez ahí, el estudiante crea su registro con su número de cédula y luego procede a incluir los datos solicitados para poder crear su usuario y contraseña.
4. Una vez creado su registro, procede a seleccionar el producto, que para este efecto es POSTSECUNDARIA REGULAR.
5. Una vez seleccionado este, automáticamente consulta a la base de datos de SINIRUBE, la línea de pobreza y si cumple con el parámetro establecido, pobreza o pobreza extrema, podrá continuar con la solicitud, completando la siguiente información:
 - 5.1 Datos personales: estos son aportados por SINIRUBE
 - 5.2 Datos y condiciones del grupo familiar
 - 5.3 Condiciones de vulnerabilidad del grupo familiar
 - 5.4 Datos del Centro Educativo
 - 5.5 Datos de la Condición académica anterior y actual
 - 5.6 Inclusión de los documentos que forman parte de los requisitos para el trámite

II. Procesamiento y Calificación:

Una vez que toda la información anterior ha sido suministrada, por medio del sistema se procede con el envío de ésta, si el trámite se realizó correctamente, podrá ver un mensaje que le indica que el proceso se realizó de forma exitosa, y adicionalmente le enviará una notificación al correo electrónico proporcionado por el estudiante, un mensaje indicando sus datos y nuevamente que su gestión fue realizada exitosamente y que se encuentra en trámite.

Ya con esta información, a lo interno del Fonabe se procede con la validación y valoración de las solicitudes.

En caso que los documentos adjuntos no cumplan con los requisitos requeridos, se procede a desestimar el caso y a comunicarle al estudiante que falta información o que no corresponde, y que con los documentos completos puede proceder nuevamente a incluir la solicitud.

III. Asignación y Aprobación:

La asignación es el proceso mediante el cual se seleccionan a los postulantes por producto de beca, a aquellos que calificaron de acuerdo a los parámetros establecidos por SINIRUBE y el FONABE para el otorgamiento de la beca.

La aprobación es el proceso de rectificación por parte de la Junta Directiva del FONABE, de los estudiantes a quienes se les asignó la beca.

En este proceso es importante mencionar lo siguiente:

- El FONABE asigna la beca a los postulantes que cumplan con los requisitos bajo los parámetros establecidos.
- La asignación de los beneficios queda sujeta al contenido presupuestario disponible para cada programa de becas.

IV. Pago:

Es el proceso de ejecución de los recursos económicos a los postulantes que se aprobó y asignó la beca.

El proceso a seguir dentro de este procedimiento es el siguiente:

- El FONABE envía un archivo con todos los beneficiarios aprobados por la Junta Directiva en las planillas correspondientes, al Banco Nacional para que este les emita una tarjeta prepago.
- La Entidad Bancaria verifica que los datos estén correctos, confecciona las tarjetas prepago y envía un archivo de respuesta con las cuentas asignadas para que sean cargadas a la base de datos del FONABE y con ello, la Dirección Administrativa Financiera pueda proceder a gestionar los pagos correspondientes.
- El Beneficiario retira la tarjeta prepago en la Agencia del BN más cercana a la dirección que anotaron en la solicitud de beca y mensualmente se apersona a cualquier cajero automático del Banco o autorizado por este para realizar el retiro de la beca.

V. Proceso de Prórroga:

El trámite de prórroga se realiza una vez que la persona se encuentra beneficiaria de la beca de Postsecundaria.

El o la estudiante deberá contar con rendimiento académico para la continuación del beneficio de la beca. Ello se constata por medio de los procesos de prórroga, en la que él o la estudiante solicitan la cita en las fechas que oportunamente se estarán comunicando y se presenta en Fonabe a entregar la documentación correspondiente a fin de dar continuidad o no a la beca.

El proceso de prórroga de universidad se realiza según la modalidad de matrícula de la universidad en la cual se encuentre empadronado el beneficiario, es decir, semestral o cuatrimestral. Los requisitos para este proceso son los siguientes:

- Constancia emitida por el centro de estudios que indique las materias matriculadas (membretado y sellado)
- Constancia emitida por el centro de estudios que indique las materias aprobadas en el período lectivo anterior (membretadas y selladas).
- Carta de la institución en donde la persona beneficiaria ha realizado las horas de proyección social. Debe detallar: fecha de inicio, fecha de finalización, las actividades realizadas y el total de las horas realizadas. La carta debe estar membretada, firmada y sellada por la máxima autoridad.
- Control de las horas de proyección social en donde se detallen las actividades realizadas, total de horas realizadas, firmadas y selladas, la cual se entrega en la firma contrato de beca. Ello debe adjuntarse al documento emitido por la institución donde realizaron las horas de proyección social.

En caso necesario, se requerirá un documento emitido por la persona beneficiaria que justifique algún incumplimiento en unas de las cláusulas del “Contrato de beca para estudios postsecundarios”, el cual será valorado por el equipo de Trabajo Social.

Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio: Existen varios motivos para suspender o eliminar el disfrute de la beca:

- Cuando se compruebe que el estudiante haya presentado datos falsos, ocultado información o no haya notificado a su debido tiempo las mejoras ocurridas en su situación socioeconómica.
- Cuando el estudiante no cumpla con el rendimiento académico sin justificación aprobada por funcionarios del Fondo.
- Si el estudiante hace traslado de centro educativo o cambia de carrera (para los beneficiarios de Postsecundaria) sin que medie la respectiva comunicación del estudiante ante el Fondo y su debida autorización.
- En el caso de estudiantes de nivel para universitario y universitario, cuando matriculen una carga académica inferior, según lo estipulado en el artículo 16 inciso e) del Reglamento a la Ley 7658.
- El incumplimiento en el CONTRATO DEL ENCARGADO DEL BENEFICIARIO DE BECA DGB-060 y cualquiera de los incisos señalados en el artículo 17 del Reglamento a la Ley 7658.
- Renuncia voluntaria del beneficiario.

Puede incluir, según el reglamento modificado del fondo:

- No comunicación a FONABE de traslado de centro educativo o cambio de carrera.
- No aporte de 90 horas para el desarrollo de proyectos de bien social en la comunidad, en caso de estar cursando parauniversitaria o universitaria.

En caso de estudiantes universitarios y parauniversitarios, matricular una carga académica inferior a la establecida por reglamento.

Temporalidad de los beneficios. Cuando culmine el proceso educativo formal.

Sujeto del beneficio: Estudiantes en condición de pobreza extrema y pobreza.

Tipo de selectividad: Selectivo por persona.

